

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V. 19.0060.00

Demandante: María Pabón Venachi

Demandado: Felix Pineda Balaguera y otros

Santa Marta, Once (11) de Julio Dos Mil Veintitrés (2023)

Se observa en el numeral 10 la publicación del emplazamiento a las personas indeterminadas, en el numeral 18, las certificaciones del emplazamiento a los herederos determinados de JORGE DELIO CARVAJAL y de los herederos indeterminados de JUAN PINEDA RIATIGA, advirtiéndose que LUIS CARVAJAL PABÓN y JAIME CAMPO VIVES, se encuentran notificados personalmente, tal como se constata en el numeral 03 del expediente, por lo que se hace necesario designarles a aquellos curador ad litem para que los represente.

Por consiguiente, se designa al doctor NILSON MIGUEL PORRAS BAEZ como curador ad litem para representar a las personas indeterminadas, quien puede ser notificado en la dirección electrónica: nilsonmiguel58@hotmail.com; al doctor EDWIN MENDINUETA BERMÚDEZ para representar a los herederos determinados de JORGE DELIO CARVAJAL, quien puede ser notificado en la dirección electrónica: edwinmb74@hotmail.com; y a la doctora MARTHA LUCILA FORERO GÓMEZ, para representar a los herederos indeterminados de JUAN PINEDA RIATIGA quien puede ser notificada en la dirección electrónica: marthadelfinfg@gmail.com; profesionales que ejercen habitualmente en este Distrito Judicial, quienes actuarán como defensor de oficio como lo dispone el Art. 48 numeral 7 del C. G. P. Comuníqueseles en la forma indicada en el Art. 49 de la misma norma.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 49 del C.G. del P., el cargo de curador es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, y que de conformidad con el numeral 9º del artículo 50 del C.G. del P., la no aceptación da lugar a la exclusión de la lista de auxiliares, y de ello se pondría en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura, quien a su vez, podría imponer sanciones hasta por 20 salarios mínimos legales mensuales.

Requíraseles para que dentro del término de cinco (5) días manifiesten su aceptación al cargo, para proceder a su notificación y remisión del traslado respectivo, dejando las constancias en el expediente; de guardar silencio en dicho término, se les relevará en forma inmediata y se abrirá la

investigación correspondiente a fin de determinar si hay lugar o no a imponer las sanciones de Ley.

Notifíquese y Cúmplase.

**Firmado Por:**  
**Monica De Jesus Gracias Coronado**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 1**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b1571384662795ef506239593e49e9d4452a8bbef5e378c3eb8c48a2a9708c**

Documento generado en 10/07/2023 08:24:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**